

# **CFDI Recibidos Contra Visores del SAT y Afectación en las Declaraciones Mensuales de Impuestos (Incluye papeles de trabajo en Excel)**

- Por: C.P. Alberto Monroy Salinas



# **TEMA 1.**

## **Contexto y fundamentos fiscales**

- 1. Qué son los CFDI y su función en la fiscalización.**
- 2. Tipos de CFDI recibidos: gastos, honorarios, arrendamiento, nómina, etc.**
- 3. Relación de los CFDI con las declaraciones mensuales y anuales.**
- 4. Normativa vigente (CFDI versión 4.0 y reglas misceláneas aplicables).**

## ¿Qué son los CFDI?

Los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)** son documentos electrónicos que amparan las operaciones económicas realizadas por los contribuyentes, tales como **ingresos, gastos, pagos, nómina y traslados**. Su emisión se realiza en formato digital estructurado (XML) y debe ser validada y certificada por un proveedor autorizado antes de tener efectos fiscales.

Más allá de sustituir a la factura en papel, los CFDI constituyen un **registro electrónico estandarizado de las operaciones**, lo que permite a la autoridad fiscal contar con información detallada, uniforme y verificable en tiempo casi real.

Resolución miscelánea fiscal 2026

### II. ACRÓNIMOS:

2. **CFDI.** Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

## Función de los CFDI en el sistema de fiscalización

Los CFDI no solo cumplen una función comprobatoria para el contribuyente, sino que son uno de los **principales instrumentos de fiscalización y control tributario**. Su función puede analizarse desde varias dimensiones:

### 1. Fuente primaria de información fiscal

Cada CFDI contiene datos clave de la operación:

- Identidad fiscal de emisor y receptor
- Fecha y monto de la operación
- Impuestos trasladados y retenidos
- Forma y método de pago
- Naturaleza del acto o actividad

Esta información permite a la autoridad **reconstruir el flujo económico de los contribuyentes**, sin depender únicamente de declaraciones.

## 2. Herramienta de cruce y validación automática

La fiscalización moderna se basa en **cruces electrónicos**, y el CFDI es el eje central de estos procesos. Algunos ejemplos de validaciones que realiza la autoridad son:

- Ingresos declarados vs CFDI emitidos
- Deducciones aplicadas vs CFDI recibidos
- IVA acreditabile vs IVA trasladado por el proveedor
- Pagos declarados vs complementos de pago

Cualquier inconsistencia entre lo declarado y lo facturado se convierte en un **riesgo fiscal inmediato**.

## 3. Sustento de deducciones y acreditamientos

Para que una deducción o un acreditamiento de impuestos sea procedente, no basta con que exista el gasto; debe estar **amparado por un CFDI válido y vigente**, correctamente emitido y relacionado con la actividad del contribuyente.

En este sentido, el CFDI funciona como:

- Evidencia documental
- Elemento de trazabilidad fiscal
- Punto de partida para revisar materialidad y razón de negocios

## 4. Control de operaciones inexistentes o simuladas

El análisis masivo de CFDI permite a la autoridad identificar patrones atípicos, como:

- Proveedores sin infraestructura real
- Operaciones repetitivas sin sustancia económica
- Facturación incongruente con la capacidad operativa

Así, los CFDI se convierten en una **herramienta clave para detectar esquemas de simulación**, incluso antes de iniciar un procedimiento formal.



## ¿CÓMO SE MIDE LA CAPACIDAD OPERATIVA?

SAT/Auditores investigan estos 7 ejes al analizar tus CFDI:  
si puedes hacer en la realidad lo que facturas

### 1 CAPACIDAD HUMANA

- Trabajadores registrados
- Personal especializado y suficiente
- Relación facturado/empleado



### 2 CAPACIDAD MATERIAL

- Oficinas, bodegas
- Maquinaria, vehículos (propios o rentados)
- Inventarios



### 3 CAPACIDAD TÉCNICA

- Procesos, metodologías
- Licencias, cualificaciones
- Subcontratación demostrable



### 4 CAPACIDAD FINANCIERA

- Cuentas bancarias y flujo
- Capital suficiente subsistir
- Pagos nómina/renta/prov



### 5 CAPACIDAD DOCUMENTAL

- Contratos, pedimentos
- Reportes técnico/foto
- CFDI relacionados
- Comprobantes, entregas



### 6 COHERENCIA FISCAL

- Actividad vs facturado
- IVA, deducciones DIOT
- Método pago/ PUE



### ALERTA SI...

- |  |  |
|--|--|
| <b>1</b> Poco personal + facturación alta  | <b>2</b> Operaciones sin activos/inmu. |
| <b>3</b> Operaciones sin activos/inmuebles | <b>4</b> Sin capital o flujo bancario  |
| <b>5</b> Sin capital o flujo bancario      | <b>6</b> Sin comprobantes y todo a ojo |

NO IMPORTA QUE TENGAS CFDI: SIN CAPACIDAD OPERATIVA,  
EL SAT JUSTIFICA EFOS / MATERIALIZACIONES / SIMULADAS

## Tipos de CFDI recibidos y su tratamiento fiscal

Los **CFDI recibidos** son aquellos comprobantes que amparan **erogaciones, pagos o percepciones** que afectan la situación fiscal, contable y financiera del contribuyente. Su correcta identificación es fundamental para determinar **deducciones, acreditamientos de impuestos y riesgos fiscales**.

A continuación se describen los principales tipos de CFDI recibidos, su finalidad y consideraciones clave.

### 1) CFDI de gastos

#### ¿Qué amparan?

Erogaciones necesarias para la operación del negocio, tales como:

- Papelería
- Servicios generales
- Viáticos
- Mantenimiento
- Insumos
- Servicios profesionales no subordinados

#### Aspectos clave

- Deben estar **directamente relacionados con la actividad**.
- El IVA puede ser **acreditable**, siempre que cumpla requisitos.
- Son uno de los principales focos de revisión en fiscalización.

#### Riesgos comunes

- Gastos sin relación con el objeto social.
- CFDI emitidos por proveedores sin capacidad operativa.
- Conceptos genéricos o mal descritos.

## 2) CFDI por honorarios

### ¿Qué amparan?

Pagos a **personas físicas** por la prestación de servicios profesionales independientes, sin relación laboral.

### Características principales

- Incluyen **retención de ISR** y, en su caso, de IVA.
- El prestador no está subordinado.
- Deben existir **contratos y evidencia del servicio**.

### Riesgos frecuentes

- Uso de honorarios para ocultar relaciones laborales.
- Falta de evidencia del servicio.
- Retenciones mal calculadas o no enteradas.

## 3) CFDI por arrendamiento

### ¿Qué amparan?

Pagos por el uso o goce temporal de bienes, principalmente:

- Inmuebles (oficinas, bodegas, locales)
- Maquinaria o equipo

### Aspectos fiscales

- Puede implicar **retención de ISR** cuando el arrendador es persona física.
- El IVA es acreditable si el bien se utiliza en actividades gravadas.
- Debe existir **contrato de arrendamiento vigente**.

### Riesgos

- Arrendamientos simulados.
- Inmuebles no utilizados en la operación.
- Falta de retenciones o pagos provisionales.

**4) CFDI de nómina****¿Qué amparan?**

Pagos derivados de una **relación laboral subordinada**, como:

- Sueldos y salarios
- Aguinaldo
- Vacaciones y primas
- Indemnizaciones

**Particularidades**

- Incluyen percepciones y deducciones del trabajador.
- Reflejan ISR retenido y cuotas de seguridad social.
- Son informativos y de control, no deducibles por sí mismos sin pago real.

**Riesgos fiscales**

- Diferencias entre CFDI de nómina y pagos reales.
- Uso de esquemas alternos para disminuir cargas sociales.
- Omisiones ante IMSS o INFONAVIT.

**5) CFDI de pagos (complemento de pagos)****¿Qué amparan?**

Pagos efectivamente realizados cuando la operación fue facturada con método **PPD**.

**Importancia**

- Determinan **cuándo se acredita el IVA y/o IEPS**.
- Permiten a la autoridad rastrear flujos de efectivo.
- Son clave en revisiones de IVA y DIOT.

**Riesgos**

- No emitir o no recibir el complemento.
- Diferencias entre pagos bancarios y CFDI.
- Acreditar IVA sin pago efectivo.

**6) Otros CFDI recibidos relevantes****a) CFDI de egresos**

- Amparan devoluciones, descuentos o bonificaciones.
- Disminuyen ingresos o gastos previamente registrados.

**b) CFDI de traslados**

- No implican pago.
- Se usan para control logístico y trazabilidad.

**\*\*Artículo 27 LISR – Requisitos de las deducciones**

Fracción I: Donativos deducibles\*\*

Elemento	Descripción / Interpretación práctica
Regla general	Las deducciones deben ser <b>estRICTAMENTE indisPENSABLES</b> para la actividad del contribuyente.
Excepción	Los <b>donativos no onerosos ni remunerativos</b> pueden ser deducibles, aun cuando no sean indispensables, <b>si cumplen los requisitos de ley y reglas del SAT</b> .



## RELACIÓN DE LOS CFDI CON LAS DECLARACIONES MENSUALES Y ANUALES

Los CFDI son la base documental y digital de las declaraciones tributarias mensuales y anual.

Las declaraciones mensuales y la declaración anual se alimentan y validan a partir de los CFDI emitidos y recibidos. La autoridad precarga información, cruza cifras y detecta inconsistencias.

### 1) RELACIÓN CON DECLARACIONES MENSUALES



#### INGRESOS DECLARADOS (ISR)

- CFDI de ingreso son los ingresos fiscales
- Declaran **retenido** vs declarado por el receptor

### 2) RELACIÓN CON DECLARACIONES MENSUALES



#### INGRESOS DECLARADOS (ISR)

- CFDI recibidos amparan deducciones

Validan CFDI: materialidad, pago, operativa

DECLARACIÓN SIN RESPALDO DE CFDI =  
RIESGO FISCAL LATENTE

**CFDI PRECARGAN, VALIDAN Y FISCALIZAN CIFRÁS DE DECLARACIONES**



#### IVA TRASLADADO Y ACREDITABLE

- Deriva de CFDI emitidos (trasladado) o recibidos y pagados (acreditable)
- Crucen vs DIOT



#### RETENCIONES DE IMPUESTOS

- Honorarios, nómina y arrendamiento
- Coinciden con declaraciones



#### FISCALIZACIÓN BASADA EN CFDI

- Precargas y cruces automáticos
- Sin visita domiciliaria
- Detección temprana de riesgos

### 2) RELACIÓN CON DECLARACIÓN ANUAL



#### INGRESOS ACUMULADOS

- Detonan revisión anual
- CFDI emitidos – devoluciones



#### DEDUCCIONES ANUALES

- CFDI recibidos se integran
- Validar CFDI y pagos



#### CONCILIACIÓN CONTABLE-FISCAL

- Concilian vs. contabilidad
- Detectan diferencias contables

### 5) BUENAS PRÁCTICAS DE CONTROL

- Conciliar CFDI vs declaraciones mensualmente
- Validar CFDI vigentes
- Controlar pagos y complementos
- Revisar DIOT vs IVA acreditabile



Regla	Título	Resumen
<b>2.7.1.1</b>	Almacenamiento de CFDI	Obliga a los contribuyentes que emitan o reciban CFDI a conservarlos en formato XML en medios electrónicos. No aplica a quienes usen el sistema de registro fiscal de la regla 2.8.1.4.
<b>2.7.1.2</b>	Generación del CFDI	Establece que los CFDI deben cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo 20. Permite usar sistemas propios, de terceros o aplicaciones gratuitas del SAT y regula el uso de addendas y complementos.
<b>2.7.1.3</b>	Expedición de CFDI por comisionistas y cobradores	Autoriza a comisionistas o prestadores de cobranza a emitir CFDI a nombre del comitente, incorporando el nodo “ACuentaTerceros” y datos fiscales específicos.
<b>2.7.1.4</b>	Servicios de validación y descarga de CFDI	El SAT proporciona servicios para validar CFDI individual o masivamente y permite la descarga de CFDI emitidos y recibidos, incluyendo el uso de Factura SAT Móvil.
<b>2.7.1.5</b>	Generación del CSD	Regula el procedimiento para generar la clave privada, solicitar y recuperar el Certificado de Sello Digital mediante el SAT.
<b>2.7.1.6</b>	CFDI con herramienta gratuita del SAT	Permite emitir CFDI sin PCCFDI usando “Genera tu factura” o “Factura SAT Móvil”, incluyendo lector y generador de QR.
<b>2.7.1.7</b>	Representaciones impresas del CFDI	Establece los requisitos obligatorios que deben contener las representaciones impresas del CFDI, incluidos códigos de barras, sellos, leyendas y datos de complementos.
<b>2.7.1.8</b>	Complementos del CFDI	Regula la publicación y uso obligatorio de complementos fiscales específicos, conforme a guías de llenado del SAT.
<b>2.7.1.9</b>	CFDI global por intereses exentos	Permite a instituciones de crédito emitir CFDI globales mensuales por intereses exentos pagados a clientes.
<b>2.7.1.10</b>	Enajenación de vehículos con pago mixto	Regula la emisión de CFDI cuando se recibe un vehículo usado y dinero como pago, incluyendo retenciones, complementos y documentación soporte.
<b>2.7.1.11</b>	CFDI como constancia de retención de IVA	Permite que el CFDI de autotransporte de carga sirva como constancia de retención del IVA.

Regla	Título	Resumen
<b>2.7.1.12</b>	Pagos a través de terceros	Regula la comprobación fiscal cuando las erogaciones se realizan mediante terceros, incluyendo reintegros y el complemento de identificación del recurso.
<b>2.7.1.13</b>	Plazo de entrega de CFDI sector financiero	Permite entregar o enviar CFDI conforme a fechas de corte o normatividad financiera aplicable.
<b>2.7.1.14</b>	CFDI de residentes en el extranjero	Establece requisitos para deducir o acreditar comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin EP en México.
<b>2.7.1.15</b>	CFDI de centros cambiarios y SOCAP	Obliga a identificar expresamente operaciones de compra o venta de divisas mediante complemento específico.
<b>2.7.1.16</b>	CFDI de AFORES	Autoriza CFDI globales por comisiones cobradas, usando RFC genérico del cliente.
<b>2.7.1.17</b>	CFDI de seguros y fianzas	Regula CFDI trimestrales por coaseguro, reaseguro y operaciones similares, detallando ISR y contratos.
<b>2.7.1.18</b>	CFDI con erogaciones en addenda	Permite incluir erogaciones deducibles en addendas para ciertas entidades financieras.
<b>2.7.1.19</b>	Complemento en exportación definitiva	Obliga a incorporar complemento en CFDI por exportaciones definitivas con pedimento A1.
<b>2.7.1.20</b>	CFDI en operaciones inmobiliarias ante notario	Regula el uso del complemento notarial para comprobar costos de adquisición y retenciones en inmuebles.
<b>2.7.1.21</b>	CFDI con público en general	Permite emitir CFDI globales diarios, semanales o mensuales por operaciones con público en general.
<b>2.7.1.22</b>	Transporte aéreo de pasaje y carga	Regula CFDI por servicios de transporte aéreo y el uso de complementos por cobros a nombre de terceros.
<b>2.7.1.23</b>	RFC genérico	Establece el uso de RFC genéricos para público en general y residentes en el extranjero.
<b>2.7.1.24</b>	CFDI para devolución de IVA a turistas	Define los datos de identificación del turista extranjero para la devolución del IVA.
<b>2.7.1.25</b>	Unidad de medida en CFDI	Permite usar unidades mercantiles y su equivalencia en el catálogo c_ClaveUnidad.
<b>2.7.1.26</b>	CFDI de donativos	Obliga a incorporar el complemento Donatarias en CFDI emitidos por entidades autorizadas.
<b>2.7.1.27</b>	Clave vehicular	Define la integración de la clave vehicular en CFDI conforme a clasificación y secuencia.

<b>Regla</b>	<b>Título</b>	<b>Resumen</b>
<b>2.7.1.28</b>	Número de identificación vehicular	Regula el registro del NIV conforme a la NOM-001-SSP-2008.
<b>2.7.1.29</b>	Requisitos del CFDI	Establece reglas sobre lugar de expedición, forma de pago y uso fiscal del CFDI.
<b>2.7.1.30</b>	Tarjeta de servicio	Define el concepto de tarjeta de servicio conforme a disposiciones del Banco de México.
<b>2.7.1.31</b>	CFDI sin pedimento	Exime de señalar datos del pedimento en ciertos casos de importación/exportación.
<b>2.7.1.32</b>	CFDI de pagos	Regula la emisión del CFDI con complemento para recepción de pagos y plazos de emisión.
<b>2.7.1.33</b>	Entrega del CFDI al cliente	Autoriza distintos medios electrónicos para entregar o poner a disposición el CFDI.
<b>2.7.1.34</b>	Cancelación con aceptación	Regula la cancelación de CFDI con aceptación del receptor y sus excepciones.
<b>2.7.1.35</b>	Cancelación sin aceptación	Establece los supuestos en los que un CFDI puede cancelarse sin aceptación del receptor.
<b>2.7.1.36</b>	CFDI sin Internet	Permite a dependencias públicas sin acceso a Internet emitir CFDI en oficinas del SAT.
<b>2.7.1.37</b>	Pago mediante gestores	Regula el uso de intermediarios de pago y su efecto fiscal en el CFDI.
<b>2.7.1.38</b>	No expedición por impuestos	Considera cumplida la obligación de CFDI con el acuse de pago de impuestos federales.
<b>2.7.1.39</b>	Opción PUE	Permite usar PUE cuando el pago se recibe a más tardar el último día del mes.
<b>2.7.1.40</b>	Facturación en factoraje financiero sin CFDI base	Regula la emisión de CFDI en operaciones de factoraje financiero cuando no se utiliza un CFDI como documento base. Permite emitir CFDI con complemento para recepción de pagos usando identificadores distintos al folio fiscal, siempre que se cumplan requisitos como la emisión previa del CFDI original por el factorado, manifestación bajo protesta de decir verdad y que el factorante desconozca el CFDI origen.
<b>2.7.1.42</b>	Información del IVA en enajenación de bienes vía DeclaraNOT	Considera cumplida la obligación de informar el IVA cuando se presenta la declaración de enajenación de bienes a través del sistema DeclaraNOT en línea.
<b>2.7.1.43</b>	Información del valor del avalúo en DeclaraNOT	Obliga a los fedatarios públicos a informar el valor del avalúo y la contraprestación de los bienes enajenados o adquiridos mediante la presentación de la declaración correspondiente en DeclaraNOT en línea.

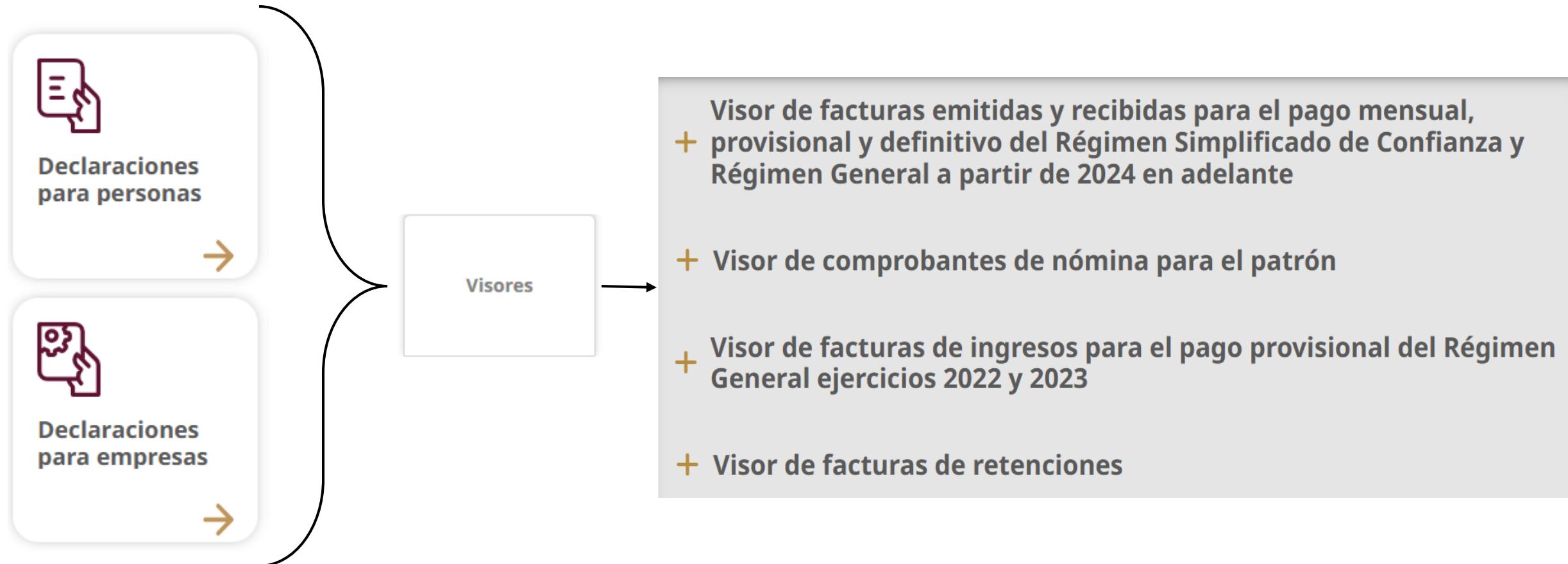
<b>Regla</b>	<b>Título</b>	<b>Resumen</b>
<b>2.7.1.44</b>	Solicitud de conciliación de facturación	Permite a los contribuyentes solicitar la intervención del SAT como conciliador cuando existan problemas con CFDI, como falta de expedición, errores, cancelaciones indebidas, CFDI de nómina sin relación laboral o negativa injustificada de cancelación. La mediación es voluntaria y no genera derechos u obligaciones adicionales.
<b>2.7.1.45</b>	Definición de público en general	Define que se consideran operaciones con público en general aquellas en las que se utilice la clave genérica en el RFC XAXX010101000 en el nodo Receptor del CFDI.
<b>2.7.1.46</b>	Solicitud de datos en el RFC para CFDI de nómina	Autoriza a los patrones a solicitar al SAT información del RFC de trabajadores a quienes hayan pagado salarios en los últimos 12 meses, mediante la ficha de trámite 44/CFF, por una sola ocasión.
<b>2.7.1.47</b>	Cédula de Datos Fiscales	Permite a las personas físicas obtener su Cédula de Datos Fiscales conforme a la ficha 23/CFF, la cual será enviada al correo electrónico registrado ante el SAT.
<b>2.7.1.48</b>	CFDI por hidrocarburos y petrolíferos	Obliga a los contribuyentes que enajenen gasolinas y diésel a incorporar el complemento de Hidrocarburos y Petrolíferos en el CFDI, registrando las claves específicas de producto (diésel y gasolinas regular y premium).

# TEMA 2.

## Visores del SAT

- 1. Ingreso al portal y ubicación de los visores:**
- 2. Visor de facturas recibidas y emitidas.**
- 3. Visor de comprobantes de nómina para el patrón**
- 4. Cómo descargar y utilizar los reportes en Excel/CSV.**
- 5. Identificación de CFDI con errores, cancelados o duplicados.**

Para ingresar a los visores del SAT ingrese a la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y sigua los pasos descritos a continuación:



**1 Comparativo entre CFDI recibidos y los visores del SAT****Fuentes de información que deben coincidir**

Fuente	Contenido
Contabilidad	Pólizas, auxiliares, balanza, cuentas de gasto, IVA e ISR
CFDI recibidos (XML)	Base legal de deducción y acreditamiento
Visor de CFDI del SAT	CFDI <b>vigentes, cancelados, no reconocidos</b>
Visor de IVA	IVA acreditable reconocido por la autoridad
Visor de Deducciones / ISR	Deducciones que el SAT considera procedentes

**📌 Principio clave:**

*Si un CFDI no aparece como vigente en el visor del SAT, para la autoridad **no existe fiscalmente**, aunque esté en contabilidad.*

## ② Procedimiento para conciliar con los visores del SAT

### ◆ Paso 1. Extracción de información

• Descargar **todos los CFDI recibidos (XML)** del periodo.

• Obtener reportes de:

- Visor de CFDI recibidos
- Visor de IVA acreditable
- Visor de deducciones (ISR)

### ◆ Paso 2. Cruce de información

Comparar por:

- **UUID**
- **RFC emisor**
- **Fecha**
- **Importe**
- **IVA**
- **Estatus** (vigente / cancelado)

### ◆ Paso 3. Identificación de diferencias

Clasificar:

- CFDI en contabilidad **no visibles en SAT**
- CFDI visibles en SAT **no registrados**
- CFDI **cancelados**
- CFDI con **errores de RFC**
- CFDI con importes distintos

◆ **Paso 4. Corrección o regularización**

- Solicitar **reexpedición**
- Sustituir CFDI
- Ajustar contabilidad
- Presentar complementarias si aplica

### 3 Conciliación de IVA acreditable

#### Validaciones indispensables

Validación	Riesgo si falla
CFDI vigente	IVA no acreditable
Uso fiscal correcto	Rechazo del acreditamiento
Método y forma de pago	Diferencia en flujo
Complemento de pagos (PPD)	IVA acreditado antes de tiempo
IVA trasladado separado	Acreditamiento improcedente

#### Cruce clave

•**IVA contable vs IVA del visor del SAT**

•Diferencias = **alerta inmediata**

📌 Error común:

Acreditar IVA de CFDI **PPD** sin contar con el **complemento de pago**.

# TEMA 3.

## Conciliación contable-fiscal

#### 4 Conciliación de ISR deducible

Para que un gasto sea **deducible**, debe cumplir **simultáneamente**:

- 1.CFDI vigente
- 2.Relación con la actividad
- 3.Pago conforme a LISR
- 4.Registro contable correcto
- 5.Coincidencia con el visor del SAT

#### Diferencias típicas detectadas por el SAT

- CFDI cancelados después del cierre
- CFDI no localizados en visor
- RFC incorrecto
- Gastos personales
- Proveedores con estatus irregular

 **Si el SAT no reconoce la deducción en su visor, el ISR se incrementa automáticamente en revisión.**

## 5 Facturas con RFC incorrecto o canceladas después del cierre

### ■ RFC incorrecto

Consecuencias:

- CFDI no deducible
- IVA no acreditable
- Riesgo de simulación

Acción correctiva:

- Solicitar **cancelación y reexpedición**
- Relacionar CFDI sustituto
- Ajustar contabilidad si no se corrige

### ■ CFDI cancelados después del cierre

Escenario típico:

- El gasto se dedujo
- El proveedor cancela el CFDI
- El SAT lo detecta en cruce posterior

Consecuencia:

- Deducción improcedente
- IVA acreditado indebidamente
- Multas y actualización

Acción:

- Solicitar **reexpedición**

**6 Gastos no deducibles detectados por inconsistencias****Tipos de inconsistencias frecuentes**

Inconsistencia	Efecto fiscal
CFDI inexistente en visor	No deducible
Proveedor EFOS	Riesgo penal y fiscal
Descripción genérica	Materialidad cuestionable
Forma de pago incorrecta	Deducción rechazada
Uso fiscal incorrecto	No deducible

✖ El SAT no revisa solo CFDI, revisa **coherencia fiscal**.

# TEMA 4.

**Impacto en declaraciones y acciones  
correctivas**

- 1. ¿Cuáles son los CFDI que no considera el SAT en los aplicativos?**
- 2. ¿Se pueden modificar los datos de los aplicativos del SAT?**
- 3. ¿Cómo afecta la precarga del SAT cuando los CFDI amparan partidas no deducibles y no acreditables?**
- 4. ¿CFDI falsos (reforma 2026), que se debe de hacer con estos?**

**X CFDI que NO considera el SAT en los aplicativos****1 CFDI recibidos**

• En el caso del IVA

- Con método de pago PPD
- Con método de pago PUE pero no bancarizado
- Con método de pago PUE bancarizado pero con clave de uso distinta a G01 (Adquisición de mercancía) y G03 (Gastos en general)

**📌 Efecto fiscal**

**Si no los incluye en contribuyente en el aplicativo.**

• IVA no acreditable

• Gasto no deducible

**X CFDI que NO considera el SAT en los aplicativos****2 CFDI cancelados**

Estatus: **Cancelado**

Aunque:

Estén registrados en contabilidad

Se hayan pagado

**👉 El SAT los elimina automáticamente de:**

Visor de IVA acreditable

Visor de deducciones ISR

**📌 Efecto fiscal**

**IVA no acreditable**

**Gasto no deducible**

En los aplicativos del SAT existen campos que si son editables y campos que no pueden ser modificados por el usuario, el aplicativo depende del tipo de contribuyente.

Ejemplo:

Ingresos para pago provisional de ISR.

- No se puede editar, pero si tiene campos para disminuir y adicionar ingresos

Deducciones autorizadas para pago provisional de ISR

- Este campo no es editable, pero si tiene campo para disminuir no deducibles y adicionar deducciones.

IVA

- En este caso si existen campos que son editables.

 **Cambios normativos aplicables al CFDI para 2026****1. Requisitos de validez más estrictos: comprobación de la realidad de la operación**

Uno de los cambios más relevantes es la incorporación de la fracción IX (pasando la actual IX a la X) al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**IX. Amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.**

Los comprobantes fiscales que no cumplan con el requisito establecido en esta fracción, se consideran falsos para efectos de este Código.

Esto implica:

- Que el contribuyente debe tener la documentación que compruebe la materialidad de la operación amparada en los CFDI
- Revisar constantemente la lista que publicara el SAT de los contribuyentes que emiten comprobantes falsos
- Presentar declaraciones complementarias para reversar los efectos fiscales que hubiese dado a los comprobantes recibidos por proveedores que aparecen el listado a que se refiere el artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.

**DOF: 31/12/2024**

**DECRETO** por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 19. ...**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, **contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley**. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

**Artículo 113 Bis. ...**

Se impondrá la sanción descrita en el párrafo que antecede al que, por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre, adquiera o dé efectos fiscales a comprobantes fiscales falsos.

Este delito se investigará y perseguirá independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que, en su caso, se haya iniciado.

Asimismo, la ejecución de este delito puede dar lugar a la causación de un daño material a la Hacienda Federal, el cual deberá ser objeto de reparación.

Se sancionará con las mismas penas, a las plataformas de servicios digitales a que se refiere la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como a los titulares de las mismas que permitan la publicación de anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas, actos jurídicos simulados o comprobantes fiscales falsos, así como al que a sabiendas permita o publique a través de dichas plataformas o por cualquier otro medio, los citados anuncios.

...

...

...

# TEMA 5.

## Material Incluido



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

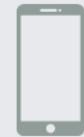


# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



Cofide SC



COFIDE



Cofide SC



@cofide.mx